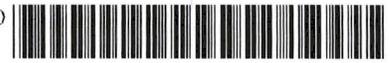




Radicado: D 2024070003231

Fecha: 19/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 915 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto **2021070000706 del 11 de febrero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **RAUL ALEXANDER ARANGUREN AROCA** identificado con cédula **1.110.462.367** con el título de Biólogo para la Institución Educativa Rural La Pérez del Municipio de Ituango, como docente de aula - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Mediante Decreto Nro. **2024070000463 del 22 de enero de 2024** notificado el 25 de enero de 2024, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 22 de enero de 2024 con el título de Biólogo al educador **RAUL ALEXANDER ARANGUREN AROCA** identificado con cédula **1.110.462.367**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 95.41 competencias y desempeño.

A través del radicado **2024010054895 del 07 de febrero de 2024**, el educador en mención presenta recurso de reposición al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21 " ... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **RAUL ALEXANDER ARANGUREN AROCA** inicia labores el día 22 de febrero de 2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año 2021, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. **"Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de **SAC ANT2023ER054035 el día 15 de diciembre de 2023:** evaluación de periodo de prueba del año 2023 en el cual se evidencia que la misma fue debidamente notificada el 30 de noviembre de 2023, título de Doctor en Ingeniería Ambiental y título de Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, lo anterior para ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente. Cabe precisar que, el educador si bien aporta la evaluación de periodo de prueba para el año 2021 y 2022, no es inscrito en el escalafón docente toda vez que no había cumplido con el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016 artículo "2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente.* ... El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto".

El educador en mención aporta el título de Especialización en Aplicación de TIC para la enseñanza con el fin de cumplir el requisito de profesional no licenciado, mismo que es válido ya que el núcleo básico y área de conocimiento es en Educación, por esta razón fue tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente.

El título de Doctor en Ingeniería Ambiental no fue tenido en cuenta para ser inscrito en el grado 3 del escalafón docente, toda vez que el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo "2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente.* **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 30 de noviembre de 2023, razón por la cual debió aportar el título de Doctor en Ingeniería Ambiental, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que fue puesto en conocimiento a la entidad el 15 de diciembre de 2023 a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el Decreto **2024070000463 del 22 de enero de 2024** por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 22 de enero de 2024 al educador **RAUL ALEXANDER ARANGUREN AROCA** identificado con cédula **1.110.462.367**.

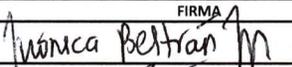
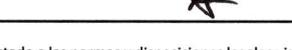
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria.		12/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales - Educación		17-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano		17-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		18-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SV